

CONVOCATORIA.

sobrepellizes) por vuestras personas , ó por vuestrs diputados y procuradores (si tuviere de legitimo impedimento para no poder venir personalmente) que sean con legitimos y especiales poderes, y bien instruidos: los quales se presentarán ante nos, y por testimonio de Juan de Santáder Notario Apostolico , é persona por nos nombrada por Secretario de la dicha Synodo, antes del dia señalado , en que se ha de coméçar el dicho Synodo. Y assi venidos no os vays, ni ausenteys de la dicha ciudad, hasta que el Synodo sea disuelto , sino fuere con nuestra expresa licencia. Y por escusar distaymientos, gastos y daños que se podrían seguir de venir todos. Y porque las yglesias no queden sin competente servicio: conformandonos con lo que hallamos de costumbre. Mandamos a los dichos Arciprestes, y Vicarios, donde no huviere Arcipreste, llamen y conuoquen treynta dias antes del Synodo , a los lugates donde se suelen juntar todos los Clerigos del distrito , y nombrén uno, ó dos Curas, ó Clerigos Sacerdotes, de los mas discretos y ancianos, q sepá las collas del Arciprestazgo, ó Vicaria, y lo q tiene necesidad de remedio, para q vengá cō el Arcipreste, y los que assi fuié nombrados, por la mayor parte de la junta, sean obligados a venir so la dicha pena, y traeran poderes para assisiti en la dicha Synodo, para pedir, hacer tratar, otorgar, admitir, y consentir todo lo que podrian hazer los Clerigos de la junta y distrito, si presentes fueran. Y mandamos, que todos los que no vinieren a la dicha Synodo, (según las razones que llevan de sus yglesias) sean obligados a pagar las collas de los que assistieren y vinieren. Y mandamos a los Arciprestes, y Vicarios (donde no huviere Arcipreste) intime n esta nuestra conuocatoria a su Clerezia junta, y a los que parecieren ser interessados en el Synodo. Y despues de intimada, la affixen en vna de las puertas principales de la ylesia: y mandamos hagan la relacion y notificacion por escrito: y nos la traygá cō este nuestro mandamiento, el dicho primer dia del Synodo, juntamente cō la relacion de todas las yglesias, hermitas, monasterios, y lugares pios, con el numero de los beneficiados y Clerigos, de qualquier orden que sea que ay en cada disticto. Y mandamos a todas las sobredichas personas Ecclesiasticas (de qualquier estado y condición

que